



Floridablanca, 14 de febrero de 2025

68276-1-24-0308

Señores

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

edwin.mtes@gmail.com

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0038** de fecha **14 de febrero de 2025** por medio de la cual se Desiste una solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, para el predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 9E 34-04 LA CUMBRE** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

Atentamente,



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
YRC



Floriblanca, 14 de febrero de 2025

08378-1-2A-0302

2025
MUNICIPIO DE FLORIBLANCA
www.muni.floriblanca.com

Resolución: Notificación de Acto Administrativo

El cumplimiento de lo ordenado por el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada en el punto que consta en la autorización dada para este procedimiento, se permite NOTIFICARLE PERSONALMENTE de la Resolución 0082 de fecha 14 de febrero de 2025 por medio de la cual se Declara una solicitud de licencia de CONSTRUCCION en la manzana de OBRA NUEVA, para el desarrollo de la obra(s) en la CARRERA 82 34-04 LA CUMBRE del Municipio de Floriblanca de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.1.3.3 V del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el proponente o apoderado se acerca al acto administrativo. Información adicional contra este acto administrativo pueden los recursos de reposición ante el Curator Urbana que lo expidió de aplicación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal para que lo declare modificado o revogue. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidio de la reposición, dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.3 y del Decreto 1077 de 2015 y sus artículos 74 y siguientes. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas deben efectuarse en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser en copia mediante firma electrónica mecánica. En caso de no contar con dicho medio, las personas que alleguen dichos documentos deben deponerlos digitalizados o escaneados. En cualquier caso, deberán estar acompañados de copias electrónicas y respaldos de la veracidad de las firmas. Deberán estar acompañados de copias electrónicas y respaldos de la veracidad de las firmas que surten los documentos con el fin de realizar una verificación de los mismos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas que se encuentran al público. Teléfono: (503) 6788252.

Atentamente,

JUAN CARLOS REALIZA RINCÓN
Curator Urbana No. 1 de Floriblanca



RESOLUCION N° 0038 del 14 de febrero de 2025

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-24-0308

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, identificado con numero de NIT. **890.205.176-8**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 9E 34-04** del barrio **LA CUMBRE** de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial **68276-01-02-0133-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-208725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 15 del Decreto 1783 de 2021, y las resoluciones 1025 y 1026 de 2021, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **CARRERA 9E 34-04** barrio **LA CUMBRE**, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral **68276-01-02-0133-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-208725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el

RESOLUCION N° 0038 del 14 de febrero de 2025

expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

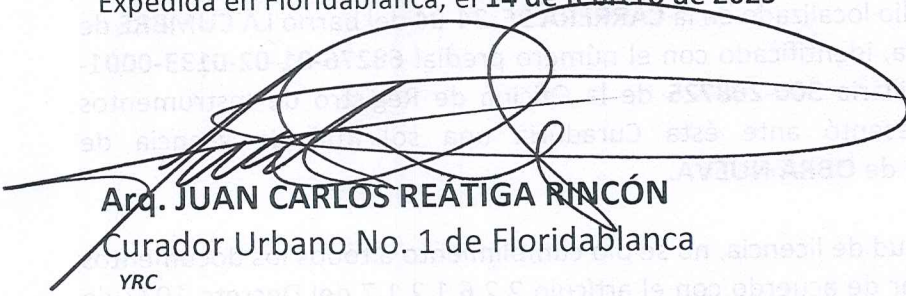
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **14 de febrero de 2025**


Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
YRC